

26

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COLEGIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta de Gobierno del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 17 de noviembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.

I.4.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

II.- DE "EL COLEGIO"

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la escritura pública número 633 vol. XXIV esp., de fecha 30 de septiembre de 1986.

II.2.- Que los principales objetivos de "EL COLEGIO" son:

- A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas;
- B) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines;
- C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad;
- D) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional; y
- E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.

II.3.- Que el Dr. José Alejandro Vargas Castro, está facultado para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 36,854, del volumen DCLXIII (663), de fecha 08 de octubre de 2010, protocolizada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Núm. 82 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

II.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos, c. p. 51350, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

III. DE LAS PARTES

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación interinstitucional entre las mismas y para lo cual, han decidido suscribir el presente Convenio General de Colaboración, para impulsar el desarrollo de programas académicos, proyectos de investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo de programas de vinculación de interés mutuo.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para llevar a cabo manera conjunta el desarrollo de programas académicos, culturales, de vinculación y de investigación científica, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la docencia, capacitación, educación continua, la investigación, vinculación y difusión de la cultura, extensión y servicios e intercambio de profesores, investigadores y alumnos y entre otras acciones en las áreas académicas de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las partes acuerdan, que para el cumplimiento del presente convenio, llevaran a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

- 1.- **PROGRAMAS ACADÉMICOS:** Desarrollaran de manera conjunta programas académicos de licenciatura y de posgrado de mutuo interés.
- 2.- **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA:** Desarrollaran de manera conjunta proyectos de investigación científica en temas de interés común.
- 3.- **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA:** Desarrollaran programas de educación continua en donde se impartirán de manera conjunta cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, coloquios, congresos, etc.

4.- PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ALUMNOS: Llevaran a cabo programas de movilidad estudiantil entre los programas de posgrado afines, que permita que estudiantes de cada Institución puedan tomar cursos curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones, así como estancias para desarrollo de trabajo de tesis de egresados. Intercambio de profesores e investigadores a través de codirecciones de tesis, estancias posdoctorales, de investigación.

5.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA: Llevaran intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

6.- COEDICIÓN DE PUBLICACIONES: Llevaran a cabo de manera conjunta la publicación de libros, revistas y artículos de investigación de mutuo interés.

7.- DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES: Difusión por los medios a su alcance, respecto de las actividades que se realicen en el marco de colaboración conforme establecido en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Las partes manifiestan, que para la ejecución de las modalidades y acciones descritas en este Convenio, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, documentos que deberán contener las propuestas de colaboración interinstitucional que permitan llevar a cabo proyectos académicos y de investigación científica y tecnológica de interés común para la mismas.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

CUARTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan, que el presente convenio podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, previa solicitud de una de las partes con veinte días naturales de anticipación, modificaciones que entraran en vigor en el momento en que las mismas lo acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y firmada por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización de las actividades objeto del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan, que en materia de propiedad intelectual que se deriven con motivo de los trabajos realizados como parte de las actividades del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes manifiestan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, vigencia que se renovará de manera automática en periodos iguales. En caso de que alguna de las partes solicitara su terminación anticipada, deberá comunicarla a la otra con una anticipación de al menos treinta días hábiles a la fecha que se pretenda dar por terminado, los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, a fin de no afectar a terceros o a las mismas.



NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**POR LA UNIVERSIDAD
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**



**M. EN A. URIEL GALICIA
HERNÁNDEZ
RECTOR**

**POR EL COLEGIO MEXIQUENSE,
A.C.**



**DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS
CASTRO
PRESIDENTE**

